

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirige al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas	Céntimos
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular número 162.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 12 de Octubre último, me ha comunicado la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha de hoy me dice lo siguiente:—Por el Ministerio de Fomento se comunica con fecha 17 de Agosto último a este de la Gobernacion la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.:—Al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio comunico con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilustrísimo Sr.:—Uno de los más poderosos medios de civilizacion y progreso reside en la prensa periódica cuando, inspirandose en puros sentimientos de honradez y patriotismo é ilustrándose con las experimentadas doctrinas de las ciencias positivas, asegura la eficacia de la propagacion de estas divulgando bajo la forma de sencillas máximas por los campos y por los talleres los principios de la sabiduría. Cuando causas sin duda ajenas á la voluntad y al buen deseo de todos los Gobiernos conservan á una parte numerosa é importante de la poblacion como naciendo á la vida del entendimiento, sin que los medios usuales de instruccion ejerzan todavia el influjo suficiente, al menos con la rapidez deseada; sin que la libertad bien entendida haya logrado arrancar el apego á las antiguas tradiciones en cuanto estas tienen de vicioso en la práctica de la ciencia agrícola; sin que el estímulo de la más demostrada utilidad pueda vencer fácilmente los baluartes del rutinarismo; los esfuerzos de los Gobiernos deben multiplicarse para que renazca la vida del espíritu con la actividad de ilustrada inteligencia en las obras de la agricultura y de la industria. En España la poblacion agricultora es ciertamente la más necesitada de esa instruccion que, engrandeciendo el espíritu, aumente y vigorice las fuerzas materiales. Tras de la escuela de primera instruccion, que dá conocimiento para aprender, deben venir la propaganda oral y la propaganda escrita, concurriendo ambas á despertar las dormidas inteligencias. Difícil y costosa la propaganda oral, que más lentamente se podrá ir estableciendo con la institucion de Misiones Agronómicas, resulta más rápida y realizable la propaganda escrita por medio del periódico distri-

buido profusamente en todas las poblaciones del Reino; empresa tanto más sencilla, cuanto que puede realizarse sin sacrificio para el Estado mediante una reducida consignacion de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. El Gobierno espera que la iniciativa particular le prestará su importante cooperacion, coadyuvando en la medida de sus fuerzas á llevar á debido efecto la publicacion que establece el art. 10 de la ley sobre enseñanza agrícola, para lo cual esa Direccion general adoptará todas las medidas que crea convenientes; pero si así no fuere, el Gobierno de S. M. los realizará por sí sólo, cumpliendo exactamente de este modo lo decretado por las Cortes del Reino. A fin de hacer efectivo tan eficaz acuerdo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos las partidas necesarias para la suscripcion á la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento, cubriendo la parte que corresponda al ejercicio actual con cargo al capítulo de imprevistos. Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:—Por el Ministerio de Fomento, con fecha 4 del actual, se comunica á este de la Gobernacion la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.:—Con fecha 23 de Setiembre último dije á V. E. lo que sigue:—Excmo. Sr.:—Adjudicada por Real orden de 9 del corriente la edicion de la *Gaceta agrícola* del Ministerio de Fomento á favor de D. Francisco Lopez Vizcaino; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se signifique á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo, y con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 17 de Agosto último, acordada en Consejo de Ministros, se comuniquen las órdenes oportunas á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para que, á partir del 13 de Octubre próximo, fecha en que empezará á publicarse la *Gaceta*, las citadas Corporaciones satisfagan al concesionario el importe de la suscripcion que les corresponda á razon de treinta y seis pesetas por cada una; aplicando esta suma, durante el actual año económico, á la partida de imprevistos, é incluyendo en el presupuesto que deben formar para el ejercicio de 1877-1878 la cantidad suficiente para cubrir dicha atencion, conforme al art. 10 de la ley de 1.º de Agosto próximo pasado. Y como quiera que segun la condicion primera de las contenidas en el pliego presentado por el concesionario bajo el epigrafe de *Mejoras que se introducen sobre las bases del anuncio* á los mil y quinientos Ayuntamientos de menor vecindario de la Peninsula é Islas adyacentes; de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), remito á V. E. relacion de los municipios á quienes alcanza aquel beneficio á los fines que procedan en el Ministerio de su digno cargo.»

Relacion de los Ayuntamientos de la provincia de Soria relevados del pago de la suscripcion á la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento.

Acrijos.	Arnejun.
Aldeapozo.	Abanco.
Aldehuela de Agreda.	Atalo.

Andaluz.	Hinojosa de la Sierra.
Alcoba de la Torre.	Iruero.
Aldea de San Esteban.	Jaray.
Aylagas.	Jodra de Cardos.
Aguilar de Montuenga.	Losilla (la).
Ambroz.	Lumias.
Abion.	Lodares de Osma.
Aldealices.	Matasejun.
Aldealseñor.	Maliona (la).
Aldehuela del Rincon.	Morales.
Aldehuela de Periañez.	Madiuedano.
Almajano.	Modamio.
Almarail.	Muriel de la Fuente.
Arancon.	Muriel Viejo.
Arévalo de la Sierra.	Miño de Medina.
Arguijo.	Miñaua.
Bretun.	Molinos de Duero.
Buitanco.	Muedra (la).
Blaicos.	Nódalo.
Bordecoréx.	Nolay.
Borjabad.	Nograles.
Brias.	Noviales.
Barriomartin.	Narros.
Bliccos.	Nomparedes.
Cardejon.	Oncala.
Castejon.	Ontalvilla de Almazan.
Cervon.	Olmillos.
Collado (el).	Pinilla del Campo.
Cuesta (la).	Perera (la).
Cabreriza.	Pinilla del Olmo.
Cuenca (la).	Pearajas.
Caracena.	Portelrabo.
Carrascosa de Arriba.	Portillo.
Conquezueta.	Poveda.
Cabrejas del Campo.	Quintanas Rs. de Arriba.
Campanaon.	Quintanas Rs. de Abajo.
Canredondo.	Quiñonería.
Carbonera.	Rebollo.
Carrascosa de la Sierra.	Rello.
Castil de Tierra.	Riba de Escalote.
Casufrio de la Sierra.	Reboliar.
Cirujales.	Rollamienta.
Corros.	San Andrés de San Pedro.
Cuéllar.	Santa Cruz de Yanguas.
Cuevas de Soria.	Soliedra.
Chavaler.	Sauquillo de Paredes.
Dombéllas.	Salinas de Medina.
Esteras de Lobia.	Salduero.
Escobosa de Almazan.	Sauquillo de Alcázar.
Espejon.	Sauquillo de Boñices.
Esteras de Medina.	Tajahuerte.
Estepa de San Juan.	Tañine.
Fuentebena.	Torreblacos.
Fuentes de Agreda.	Torrevecinte.
Fuentestrun.	Tardesillas.
Fuentegeñmes.	Tera.
Fuenteantales.	Torrearevalo.
Fraguas (las).	Ucero.
Fuenteantanos.	Valdegeña.
Fuentealsaz.	Valdemoro.
Gormaz.	Valtajeros.
Golmayo.	Vea.
Herrera.	Villar del Campo.
Hoz de Abajo.	Villar de Maya.
Hoz de Arriba.	Villarijo.

Vizmanos
Vadillo
Valderoman.
Velilla de San Estéban.
Villanueva de Gormaz.

Velilla de la Sierra.
Ventosa de la Sierra.
Villar del Ala.
Villaseca de Arciel.

Cuyas Reales disposiciones y relacion que se cita en la segunda de los Ayuntamientos de esta provincia que han sido relevados del pago de la suscripción a la «Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento», he acordado se publique en el *Boletín oficial* para que por parte de la Diputación y Corporaciones municipales se cumpla con cuanto en las mismas se previene.

Soria, 4 de Noviembre de 1876.

El Gobernador interino.
RAFAEL TORAN.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 13 de Setiembre de 1876.

Bajo la presidencia del Sr. La Calle se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Enterada de una comunicacion del Sr. Director del Instituto manifestando que, vista la dirigida a esta Corporacion por el Rectorado sobre la reinstalacion del Colegio de internos, cree de su deber desempeñar la direccion literaria y administrativa del mismo gratuitamente, hasta que la Excm. Diputacion en su dia y luego el Gobierno de S. M. acuerden lo que crean conveniente respecto de la gratificacion que para tal concepto consigna; teniendo presente que diferentes veces se le ha rogado por esta Corporacion se sirviese prestar su apoyo a la instalacion y desarrollo del Colegio, cooperando a tan noble proposito sin recompensa alguna, teniendo en cuenta el deplorable estado económico que atraviesa la provincia y la importancia que el Colegio habia de dar al Instituto, y que siempre ha contestado reclamando la gratificacion que el Reglamento ya derogado de 6 de Noviembre de 1861 señala, y hasta, segun su oficio de 23 de Agosto último, recogiendo en absoluto para lo sucesivo la oferta gratuita que, atendido su carácter sacerdotal, habia hecho de la direccion espiritual siempre que le dieran los 3.000 reales por la científica, y permitiéndose declarar ilegal el acuerdo de este Cuerpo sobre el particular; acordó en su virtud que habiendo ya establecido las bases de la reinstalacion y nombrado el personal del Colegio, no puede dignamente reformar su acuerdo.

Concedió un mes de licencia para asuntos particulares a D. Ricardo Hernandez, escribiente de la Depositaria.

Tambien concedió quince dias para atender al restablecimiento de su salud al que lo es de Secretaria D. Miguel Martin.

Dispuso que, cuando el estado de fondos lo permita, se entreguen a la señora Directora del Hospicio de esta ciudad 800 rs. por la fundacion y gastos de la colocacion de la campana grande de la torre, ó los pague la señora Directora si tuviese existencias.

Tambien acordó se satisfagan las 752 pesetas en que se remataron las obras de la Escuela Normal de Maestras.

Acordó igualmente autorizar a la Sra. Directora del Hospicio de esta ciudad para que adquiera las harinas necesarias para el consumo de mes y medio del Establecimiento.

Fijó los precios a que han de abonarse a los pueblos los suministros hechos a las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto último.

Dispuso la admision en el Hospicio de esta ciudad del anciano Manuel Sanz, de Alind.

Ordenó se devuelvan a varios Alcaldes los presupuestos municipales del corriente año para que figuren en ellos la cantidad que está prevenida en la Real orden de 28 de Marzo último para la adquisicion de pesas y medidas.

Sesion del dia 15 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Nombró, con el carácter de interino, a D. Bonifacio Morales, Auxiliar de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestras.

Dispuso se satisfagan a D. Isidoro Sanchez 238 pesetas 50 cénts. importe de los enseres adquiridos para dicha escuela.

Examinados los presupuestos municipales de varios pueblos, acordó su devolucion a los respectivos Alcaldes para que subsanen algunas omisiones.

Nombró cocinero del Colegio de internos a Gregorio Sanz.

Nombró igualmente, con el carácter de interino, a Don Juan Casto Hernandez, capellan del Hospital de esta ciudad.

Desestimó la pretension de Antonio Muñoz, de Ciria, para que perciba por dos años la pension de lactancia que tiene concedida.

Tambien desestimó la peticion de D. Lucio Higes, vecino de Brias, que solicita sean admitidas sus dos hijas en clase de educandas en el Hospicio del Burgo.

Acordó se devuelva al Alcalde de Almenar el expediente que sobre venta exclusiva al por menor tiene incoado, para que cumpla lo prevenido en el artículo 132 de la instruccion.

Visto un oficio del Alcalde de Fuentelmonge pidiendo autorizacion para hacer un reparto con destino al pago de las exacciones hechas por partidas carlistas, acordó que reunidos el Ayuntamiento y Junta acuerden lo que estimen oportuno sobre la manera y forma de reintegrar las cantidades dadas por algunos vecinos a nombre del Ayuntamiento.

Visto un oficio del Sr. Gobernador remitiendo para su insercion en el *Boletín oficial* un anuncio de una obra de Administracion, acordó manifestarle que, siendo de interés particular de su autor el dar publicidad a aquella, no puede, sin defraudarse los intereses provinciales, insertarse sin retribucion alguna dicho anuncio.

Sesion del dia 20 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Acordó suspender la adjudicacion de becas concedidas para el estudio de la carrera del Magisterio, hasta que la Diputacion en su dia resuelva lo que estime conveniente sobre el particular.

Dispuso se diga al Sr. Director del Instituto que señale Tribunal que proceda al examen de los aspirantes a las medias becas del Colegio de Internos, y dia en que han de verificarse los ejercicios.

Vista la peticion de leñas que del monte Toranzo solicitan varios vecinos de Noviercas, acordó se pase al Sr. Ingeniero para que la comprenda en el plan forestal.

En vista de lo solicitado por Ceferina Andrés, vecina de Molinos de Duero, viuda y pobre, acordó sea admitido en el Hospicio de esta ciudad su hijo Martin Blazquez, mudo y de 8 años de edad.

Dispuso se abonen a D.^a Francisca Oliveros, con cargo al último presupuesto, 45 pesetas importe de doce cuadros de historia sagrada que se adquirieron para la Escuela Normal de Maestras.

Sesion del dia 27 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso el ingreso en el Hospicio del Burgo de Francisco Ruiz, vecino de Quintana de Gormaz.

Limitó la proroga concedida al pueblo de Fuentestrún para el aprovechamiento de los pagos de rastroyeras hasta el último del actual.

Acordó el ingreso en el Hospital de esta ciudad de Juana Ruiz, de Almazan, que se halla demente.

Dejó en su fuerza y vigor la providencia que tomó en 4 de Agosto último en el expediente promovido por varios vecinos de Castilruiz, sobre seguirse respetando la mancomunidad de pastos existentes entre San Felices y otros pueblos de la tierra de Agreda, sin que comprenda los terrenos que hayan pasado a ser de propiedad privada de uno ó más vecinos.

Dispuso se diga al Alcalde de Almazan haga nueva convocatoria de representantes para votar el presupuesto de gastos carcelarios.

Igual acuerdo recayó en análogo expediente del Ayuntamiento de Agreda.

Sesion del dia 4 de Octubre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se expidan inmediatamente comisiones de apremio a los pueblos que se hallan en descubierta en sus cuotas, siguiendo al efecto el orden de mayores atrasos.

La Corporacion quedó enterada de la distribucion de servicios hecha por los Sres. Regentes del Colegio de internos, y dispuso se dé traslado del oficio a Centaduría.

Acordó se expida un libramiento por el importe de la 4.^a parte de la consignacion para el Colegio, debiendo atender con dicho pago a los haberes del personal.

Concedió una pension de lactancia a Santiago García Andrés para el sostenimiento de su hijo.

Acordó los precios a que han de abonarse a los pueblos de esta provincia los suministros hechos a las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Setiembre último.

Dispuso tenga ingreso en el Hospital de esta ciudad la demente Herminegilda Calvo, de Matamala.

Proveyó las medias becas del Colegio de internos en la forma siguiente:

Partido de Soria.—A Manuel Benito Morales, de Aldehuela de Periañez.

Partido de Agreda.—A Inocencio Guerrero Alvarez, de Pozalmuro.

Partido de Medinaceli.—A Bartolomé Sacristan, de Alcubilla de las Peñas.

Partido de Almazan.—A Benito Bueso Adradas, de Berlanga, con carácter provisional, ó sea durante el actual trimestre, cesando la pension si del informe de los Sres. Regentes no resultare haber dado pruebas de aplicacion.

A Santos Ortega, de Berlanga, bajo la propia condicion.

Partido del Burgo.—A Heliodoro Carpintero, de Berlanga, conferida bajo la propia condicion y ademas por sólo este año, por no ser del partido judicial.

Al propio tiempo acordó se anuncie en el *Boletín oficial* la provision de las tres becas vacantes.

Y por último que se den las gracias al Tribunal de exámenes por conducto del Sr. Director.

Sesion del dia 6 de Octubre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se devuelvan a los Alcaldes de Nafria de Uero, Aldehuela de Agreda y Miño de San Estéban los presupuestos municipales para su reclificacion.

Tambien acordó se reclame del Alcalde de Rioseco la copia que establece el art. 158 de la ley.

Dispuso asimismo devolver los de Fuentecantos, Gormaz y Villanueva de Gormaz para que incluyan la cantidad destinada a la compra de pesas y medidas.

Desestimó la pretension del acogido Marcos Moreno.

Autorizó al Ayuntamiento de Berlanga para el establecimiento de la venta exclusiva al por menor para cubrir la contribucion de consumos.

Aprobó el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido judicial del Burgo de Osma.

Concedió el prohibamiento solicitado por Francisco Garcés y su mujer Polonia Palacios del expósito Timoteo de la Merced.

Dispuso se haga saber al Sr. Gobernador que más de las dos terceras partes de los Alcaldes no han remitido el presupuesto correspondiente al actual año económico, para que les comine por medio del *Boletín oficial*.

Aprobó la cuenta de los gastos originados en la procesion de Nuestra Señora de las Mercedes, y dispuso se pague por medio del oportuno libramiento.

Sesion del dia 11 de Octubre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Concedió una pension de lactancia con cargo al hospicio de esta ciudad a Manuel Valdecantos, vecino de Yanguas.

Acordó se expida certificacion que acredite que Pedro García Lavanda fué soldado por el cupo de Ledesma en la tercera reserva de 1874.

Dispuso se satisfaga el importe del recibo de la leña y carbon comprado por la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad.

Habiendose satisfecho 116 pesetas 2 céntimos de más de lo consignado para elecciones en el presupuesto de 1875 a 1876, acordó su reintegro con cargo al capítulo de imprevistos.

Concedió una pension de lactancia con cargo al hospicio de esta ciudad a Maximina de Pedro, vecina de Duruelo.

Acordó se satisfagan a D. Francisco Aguirre 399 reales, importe del reloj que vendió para la Escuela Normal de Maestras.

Soria, 18 de Octubre de 1876.—El Vicepresidente, FUERTES.

(1)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 2.º—MONTES.

Aprobado por Real orden de 6 de Setiembre último el plan general de aprovechamientos que ha de regir durante el año forestal de 1876 á 1877 en los montes públicos de esta provincia con arreglo á los estados demostrativos y pliegos de condiciones que á continuación se insertan, se anuncia para conocimiento de los respectivos Alcaldes y Ayuntamientos, á fin de que, con sujecion á las prescripciones establecidas, usen del disfrute que á cada pueblo se le concede en los términos aprobados en el citado plan, y procedan á la celebracion de las subastas que fuere necesario verificar en las localidades y días que se de-

terminan en dichos estados, y á los demás aprovechamientos en la forma que en los mismos se indica, cuyo más exacto cumplimiento encargo á los Alcaldes y Corporaciones municipales de esta provincia; advirtiéndoles que los expedientes originales de las subastas que se celebren los remitan á este Gobierno civil para su aprobacion, expresando, por medio de diligencia, haber reunido los anuncios correspondientes á los pueblos del partido judicial á que pertenezcan, según lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de montes vigente de 17 de Mayo de 1865, y entreguen en la oficina del Distrito forestal las cartas de pago que acrediten haberse hecho el ingreso del 5 por 100 en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital, para que pueda expedirse la competente licencia.
Soria, 2 de Noviembre de 1876.—El Gobernador interino, RAFAEL TORON.

ESTADO del número de estéreos de cuatro cargas de leña que se han de aprovechar en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1876 á 1877, en virtud de la Real orden de 6 de Setiembre último y con arreglo al pliego de condiciones que al pié del presente estado se inserta.

Partido de Agreda.

DISTRITO MUNICIPAL á que se concede el aprovechamiento.	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	Días que se conceden para el aprovechamiento.	ESPECIE.	CLASE DE LEÑAS.				IMPORTE TOTAL. Pests. Cs.	OBSERVACIONES.
					GRUESAS.		MENUDAS.			
					Número de estéreos de cuatro cargas.	Importe. Pests. Cs.	Número de estéreos de cuatro cargas.	Importe. Pests. Cs.		
Acrijos	Robledal	Acrijos	30	Roble	14	14	14	14	28	
Agreda	Moncayo	Agreda	75	Haya	40	40	44	44	84	La subasta el 15 Diciembre 1876
Aldehuela	Robledal	Aldehuela	30	Roble	"	"	28	28	28	
Arnejun	Idem	Arnejun	30	Idem	"	"	42	42	42	
Beraton	Valle y dehesa	Beraton	75	Idem	100	100	125	125	225	
Borobia	Dehesa la hoya	Borobia	75	Idem	"	"	200	200	200	
Idem	Vallejo	Idem	75	Idem	100	100	150	150	250	
Bretun	Dehesa	Laguna (la)	30	Idem	"	"	12	12	12	
Idem	Idem	Bretun	30	Idem	12	12	25	25	37	
Buimanco	Idem	Buimanco	45	Idem	30	30	40	40	70	
Cardejon	Chaparral matorral	Cardejon	75	Roble y encina	40	40	100	100	140	
Cervon	Umbria del Valle	Cervon	30	Roble	12	12	25	25	37	
Idem	Dehesa	Idem	30	Idem	"	"	28	28	28	
Ciria	Hoya y Viduerna	Ciria	75	Idem	50	50	72	72	122	
Idem	Quemados	Idem	45	Encina	50	50	"	"	30	
Collado (el)	Dehesa acebal	Collado (el)	30	Acebo	"	"	12	12	12	
Cuesta (la)	Dehesa	Cuesta (la)	30	Roble	"	"	42	42	42	
Idem	Idem	Aldeacuerdo	30	Idem	"	"	14	14	14	
Cueva (la)	Palancar y cerro	Cueva (la)	75	Idem	80	80	100	100	180	
Diustes	Fernedilla	Diustes	30	Idem	"	"	25	12 50	12 50	Se destinan para ramon.
Fuentes de Agreda	Dehesa	Fuentes de Agreda	60	Encina	30	30	50	50	80	
Hinojosa del Campo	Cañadas	Hinojosa del Campo	60	Roble y encina	"	"	100	100	100	
Matalebreras	Monte y dehesa	Monte negro de Agreda	60	Roble	25	25	62	62	87	
Magaña	Dehesa	Magaña	45	Idem	13	13	40	40	53	
Matasejun	Mata	Matasejun	30	Idem	7	7	22	16	23	12 estéreos se destinan para id.
Noviercas	El Cortado	Noviercas	75	Idem	"	"	225	225	225	
Idem	Dehesa del Reajal	Idem	60	Idem	"	"	75	75	75	
Olvega	Dehesa ó sierra	Olvega	60	Idem	30	30	30	30	100	
Idem	Campiserrado	Idem	75	Encina	154	154	154	154	308	
Oncala	Dehesa	Oncala	30	Acebo	12	12	30	30	42	
Pinilla del Campo	Idem	Pinilla del Campo	60	Roble	"	"	100	100	100	
Povar	Idem	Povar	60	Idem	50	50	75	75	125	
Idem	Idem	Villarraso	30	Idem	20	20	30	30	50	
Idem	Los Villares	Idem	60	Idem	25	25	59	59	84	
Pozalmuro	Monte	Pozalmuro	75	Idem	75	75	200	200	275	
San Pedro Manrique	Dehesa	San Pedro Manrique	30	Idem	20	20	30	30	50	
Santa Cruz	Idem	Santa Cruz	60	Haya	25	25	30	50	75	
Idem	Idem	Valdecantos	30	Idem	16	16	30	25	41	10 estéreos se destinan para id.
Suellacabras	Dehesa boyal	Suellacabras	60	Roble	50	50	75	75	125	
Idem	Dehesa vieja	Espino (el)	60	Idem	30	30	75	75	125	
San Andrés de San Pedro	Dehesa monte	San Andrés de San Pedro	30	Idem	"	"	32	32	32	
San Felices	Frontal y Monegro	San Felices	60	Encina	40	40	50	50	90	
Sarnago	Dehesa	Sarnago	60	Roble	20	20	50	50	70	
Tañiñe	Idem	Tañiñe	30	Idem	"	"	43	36 50	36 50	13 estéreos se destinan para id.
Trévago	Revedado	Agreda y pueblos de su tierra	75	Idem	50	50	75	75	125	
Idem	Robledal	Trévago	75	Idem	100	100	100	100	200	
Valtageros	Dehesa	Valtageros	30	Idem	14	14	14	14	28	
Villar del Campo	Fuenmayor	Castellanos	90	Roble y encina	100	100	125	125	225	La subasta de 200 estéreos el 15 de Diciembre de 1876.
Idem	Mata y Verdugal	Villar del Campo	75	Roble	100	100	125	125	225	
Vizmanos	Dehesa	Verguizas	30	Idem	"	"	13	13	13	
Idem	Monte dehesa	Vizmanos	30	Idem	14	14	14	14	28	
Vozmediano	Tallar viejo	Vozmediano	30	Idem	"	"	25	25	25	
Valdemoro	Dehesa	Valdemoro	30	Idem	"	"	14	14	14	
Vea	Idem	Vea	30	Idem	"	"	30	30	30	

DISTRITO MUNICIPAL á que se concede el aprovechamiento.	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	Plus que se conceden para el aprovechamiento.	ESPECIE.	CLASE DE LEÑAS.				IMPORTE TOTAL. Pests. Cs.	OBSERVACIONES.
					GRUESAS.		MENUDAS.			
					Número de estacas con la cuarta carga.	Impor. Pests. Cs.	Número de estacas con la cuarta carga.	Impor. Pests. Cs.		
Ventosa	Dehesa	Ventosa	30	Roble	»	»	30	30	30	
Idem	Idem	Palacio	30	Idem	6	6	10	10	16	
Villar de Maya	Idem	Villar de Maya	30	Idem	12	12	40	40	52	
Villar del Rio	Idem	Villar del Rio	30	Idem	»	»	50	50	50	
Yanguas	Hayedo	Yanguas y pueblos de la excomuni- dad	30	Haya	21	21	30	30	31	
Idem	Idem	Idem id.	30	Idem	14	14	14	14	28	
Idem	Idem	Idem id.	75	Idem	154	154	154	154	308	

Partido de Almazan.

Adradas	Monte	Adradas	60	Roble	23	23	50	50	73	
Alentisque	Dehesa	Alentisque	60	Encina	40	40	60	60	100	
Almazan	Pinar	Almazan	75	Pino	373	373	»	»	373	
Idem	Idem	Fuenteclaro	75	Idem	30	30	100	100	130	
Andaluz	Pinar de Andaluz	Andaluz	30	Idem	23	23	25	25	50	
Barca	Muela	Barca	60	Roble	30	30	100	100	150	
Bayubas de Abajo	Pinar	Bayubas de Abajo	60	Pino	84	84	84	84	168	
Idem	Idem	Bayubas de Arriba	30	Idem	»	»	28	28	28	
Berlanga	Oca	Berlanga	30	Roble	23	23	23	23	50	
Bordecoréx	Carrascal	Bordecoréx	75	Encina	150	150	200	200	350	
Brias	De abajo	Brias	45	Idem	»	»	60	60	60	
Calatañazor	Dehesilla	Aldehuela	45	Idem	30	30	40	40	70	
Caltojar	Hoya grande	Caltojar	60	Roble	»	»	80	80	80	
Idem	Quejigar	Casillas	45	Idem	»	»	60	60	60	
Chércoles	Carrascal	Chércoles	60	Encina	»	»	150	150	150	
Cobertelada	Monte robledal	Lodares de Monte	30	Roble	»	»	30	30	50	
Fuenteárbol	La Mata	Laseca	60	Idem	30	30	40	40	70	
Idem	Robledal	Osona	60	Idem	30	30	30	30	100	
Idem	Valdelacasa	Laseca	30	Idem	»	»	13	13	13	
Fuentepeñilla	Majadilla larga	Valderueda	30	Idem	23	23	23	23	50	
Idem	Robledal	Fuentepeñilla	60	Idem	50	50	50	50	100	
Fuentealmonge	Dehesilla	Fuentealmonge	75	Encina	»	»	193	182	375	25 estereos se destinan para ramon.
Jodra de Cardos	Robledal	Jodra de Cardos	60	Roble	30	30	50	50	100	
Majan	Idem	Majan	75	Idem	100	100	150	130	230	
Matamala	Pinar	Matamala	75	Pino	100	100	123	123	225	
Idem	Idem	Matute	60	Idem	70	70	80	80	130	
Momblona	Robledal	Momblona	60	Roble	30	30	30	30	100	
Rebollo	Idem	Fuentepuerco	30	Idem	13	13	12	12	25	
Idem	Roza	Rebollo	30	Idem	23	23	23	23	50	
Revilla	Dehesa lorices	Monasterio	30	Idem	»	»	50	37	50	25 id. se destinan para id.
Idem	Carrascal	Revilla	75	Encina	20	20	123	112	30	25 id. se destinan para id.
Rioseco	Robledal	Mercadera	45	Roble	13	13	50	50	65	
Idem	Idem	Rioseco	45	Idem	23	23	65	57	50	15 id. se destinan para id.
Idem	Idem	Valdealvillo	30	Idem	14	14	14	14	28	
Tajueco	Pinada	Tajueco	30	Pino	14	14	»	»	14	
Taroda	Matorral	Taroda	30	Roble	»	»	30	30	30	
Torreblacos	Dehesa	Torreblacos	30	Encina y Sabine	»	»	56	42	42	25 id. se destinan para id.
Valderodilla	Robledal	Torreandaluz	30	Roble	14	14	14	14	28	
Idem	Tejera	Valderodilla	30	Pino	»	»	14	14	14	
Velamazan	Robledal	Velamazan	75	Roble	30	30	100	100	130	
Velilla de los Ajos	Carrascal	Velilla de los Ajos	30	Encina	13	13	38	38	31	
Viana	Robledal	Viana	75	Roble	100	100	200	200	200	

Partido del Burgo de Osma.

Aylagas	Robledal	Cubillos	30	Roble	»	»	23	23	23	
Idem	Valderramaza	Aylagas	45	Idem	23	23	23	23	30	
Boos	Robledal	Boos	60	Idem	23	23	50	50	73	
Idem	La Roza	Valverde los Ajos	30	Idem	10	10	13	13	23	
Burgo de Osma	Dehesilla	Valdeluviel	60	Idem	50	50	30	30	100	
Idem	Robledal	Barcehal	30	Idem	12	12	38	19	23	25 id. se destinan para id.
Carrascosa de Abajo	Enebral	Carrascosa de Abajo	45	Enebro	»	»	60	60	60	
Casarejos	Pinar de Arriba	Casarejos	30	Pino	21	21	21	21	42	
Idem	Comunero con Va- dillo	Casarejos y Vadillo	30	Roble	»	»	30	23	25	Se destinan para ramon.
Cuevas de Ayllon	Valdepeñas	Cuevas de Ayllon	30	Idem	13	13	25	23	38	
Espeja	Pinar	Espeja	75	Pino	100	100	200	200	300	
Espejon	Mata	Espejon	30	Idem	»	»	14	14	14	
Idem	Dehesa Robledal	Espejon	30	Roble	»	»	25	12	50	12 50 Se destinan para id.
Fuenteantales	Veguillo y Puebla	Fuenteantales	45	Idem	25	25	50	50	75	
Gormaz	Pinar	Gormaz	75	Pino	123	123	150	131	23	25 estereos se destinan para id.
Hoz de Arriba	Cerrada	Hoz de Arriba	75	Encina	25	25	125	106	23	131 25 25 id. se destinan para id.
Lodares de Osma	Carrascal	Lodares de Osma	30	Idem	»	»	39	26	50	26 30 25 id. se destinan para id.
Losana	Robledal	Losana	30	Roble	»	»	14	14	14	
Madruédano	Dehesa	Madruédano	30	Encina	»	»	14	14	14	
Miño	Rebollar	Miño	60	Roble	»	»	90	90	90	
Montejo	Dehesa covatillas	Torresuso	30	Idem	7	7	17	12	19	10 id. se destinan para id.
Idem	Dehesa y Mata	Pedro	45	Idem	25	25	23	25	50	
Muriel de la Fuente	Pinar	Muriel de la Fuente	45	Pino	»	»	30	30	50	

DISTRITO MUNICIPAL á que se concede el aprovechamiento.	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	Días que se conceden para el aprovechamiento	ESPECIE.	CLASE DE LEÑAS.				IMPORTE TOTAL. Pests. Cs.	OBSERVACIONES.
					GRUESAS.		MENUDAS.			
					Número de estéreos por el cuatro cargos	Importe. Pests. Cs.	Número de estéreos por el cuatro cargos	Importe. Pests. Cs.		
Muriel Viejo	Pinar	Muriel Viejo	30	Pino	»	»	14	14	14	
Nafria de Ucero	Valdetier	Rejas de Ucero	60	Roble	25	25	30	47 50	72 50	5 estéreos se destinan para ramon.
Osina	Robledal	Valdegrulla	45	Idem	»	»	13	6 50	6 50	Se destinan para ramon.
Quintanas de Gormaz	Pinar de Fuenterey	Quintanas de Gormaz	30	Enebro	»	»	25	6 25	6 25	Se destinan para id.
Rejas de San Estéban	Chaparral	Rejas de S. Estéban	75	Roble	»	»	150	150	150	
Retortillo	Dehesa Quejigar	Retortillo	30	Idem	25	25	25	25	50	
Idem	Dehesa	Idem	45	Idem	»	»	60	60	60	
Santa María de las Hoyas	Pinar	Santa María de las Hoyas	75	Pino	100	100	200	200	200	
Sauquillo Paredes	Dehesa	Sauquillo de Paredes	30	Encina	»	»	28	28	28	
Talveila	Dehesa de Cantalucia	Cantalucia	75	Roble	30	30	100	100	150	
Idem	Robledal	Talveila	30	Idem	14	14	14	14	28	
Idem	Robledal de Cobilla	Cobilla	60	Idem	50	50	50	50	100	
Torralba	Monte	Torralba	60	Idem	25	25	100	100	125	
Torreemocha	Moratilla	Torreemocha	30	Idem	25	25	25	25	50	
Ucero	Santo y Sierra	Ucero, Nafria y Herrera	30	Pino	14	14	13	3 25	17 25	13 estéreos se destinan para id.
Valdemaluque	Mataquemada	Valdeavellano	60	Roble	25	25	50	50	75	
Idem	Idem	Valdelinares	30	Idem	13	13	12	12	25	
Idem	Valle	Valdemaluque	60	Idem	25	25	75	75	100	
Valdenebro	Pinar	Valdenebro	60	Pino	30	50	75	56 25	106 25	25 estéreos se destinan para id.
Valvedizido	La Nava	Valvedizido	30	Roble	14	14	25	25	39	
Idem	Valdesilos	Castro	30	Idem	14	14	25	25	39	
Villálvaro	Villálvaro	Villálvaro	75	Idem	50	50	100	100	150	
Valdenarros	Enebral	Valdenarros	30	Enebro	»	»	75	56 25	56 25	25 id. se destinan para id.
Villanueva de Gormaz	Carrascal	Villanueva	60	Encina	»	»	85	66 25	66 25	25 id. se destinan para id.
Zayas de Torre	Robledal	Zayas de Torre	60	Roble	»	»	125	106 25	106 25	25 id. se destinan para id.
Partido de Medina del Campo.										
Almaluez	Carrascal	Almaluez	60	Encina	»	»	125	112 50	112 50	25 id. se destinan para id.
Barcones	Roza	Barcones	45	Idem	»	»	85	72 50	72 50	25 id. se destinan para id.
Utrilla	Mohedo	Utrilla	60	Idem	25	25	100	87 50	112 50	25 id. se destinan para id.
Idem	La Mata	Idem	60	Roble	25	25	75	75	100	
Partido de Segovia.										
Abion	Dehesa y Materral	Abion	75	Roble y encina	100	100	175	162 50	262 50	25 estéreos se destinan para id.
Alconaba	Robledal	Ontalvilla de Valcorva	30	Roble	»	»	14	14	14	
Aldehuela del Rincon	Mata y Mogote	Aldehuela del Rincon	45	Idem	25	25	50	50	75	
Almarza	Mata	Almarza y San Andrés	75	Idem	250	250	250	250	500	
Almazul	Martiniaga	Almazul	30	Idem	»	»	50	50	50	
Idem	Sierra	Zaraves	30	Idem	»	»	50	50	50	
Aracon	Cerro de los Quiñones	Tozalmoro	30	Idem	»	»	13	13	13	
Idem	Hoya del Valle	Aracon	30	Idem	12	12	25	25	37	
Arévalo	Dehesa Mata	Arévalo	30	Idem	25	25	34	34	59	
Arévalo y Torre	Garagüeta	Arévalo y Torre	75	Acebo	»	»	160	160	160	
Arguijo	Deheson	Arguijo	60	Roble	25	25	76	56 50	81 50	26 id. se destinan para id.
Barriomartin	Espinar	Barriomartin	30	Idem	12	12	13	13	25	
Bliceros	Robledal	Bliceros	45	Idem	50	50	50	50	100	
Calderuela	Matorral	Omeñaca	30	Idem	13	13	12	12	25	
Idem	Dehesa	Calderuela	60	Encina	»	»	125	112 50	112 50	25 id. se destinan para id.
Canredondo	Ambudea	Canredondo	45	Idem	»	»	80	80	80	
Carbonera	Dehesa	Carbonera	30	Roble	»	»	40	40	40	
Chavaler	Dehesa y Soto	Chavaler	30	Idem	»	»	25	25	25	
Carrascosa de la Sierra	Dehesa	Carrascosa de la Sierra	45	Idem	»	»	75	75	75	
Castil de Tierra	Mata	Castil de Tierra	45	Idem	25	25	50	50	75	
Castilfrío	Robledal	Castilfrío	60	Idem	40	40	65	65	105	
Cidones	Dehesa Collado	Cidones	30	Idem	25	25	25	25	50	
Cortos	Castillejo	Cortos	45	Encina	40	40	50	50	90	
Cubo de la Sierra	Robledal	Sepúlveda	30	Roble	17	17	18	18	35	
Idem	Hondo	Matute	45	Encina	»	»	72	66	66	12 id. se destinan para id.
Idem	Carrascal	Portelárbol	30	Idem	»	»	37	33 50	33 50	7 id. se destinan para id.
Cubo de la Solana	Majada honda	Rabanera del Campo	75	Roble	30	50	100	100	150	
Idem	Cabrejano	Lubia	30	Estepa	»	»	200	50	50	
Idem	Dehesa	Idem	30	Idem	»	»	100	25	25	
Deza	Hoyas	Deza	60	Roble	»	»	125	125	125	
Idem	La Losilla	Idem	75	Idem	125	125	200	200	325	
Fuentelsaz	Chaparral	Fuentelsaz	60	Encina	30	30	105	92 50	122 50	25 id. se destinan para id.
Fuentetoba	Dehesa del Perú	Fuentetoba	30	Roble	12	12	13	13	25	
Gallinero	Dehesa Mata	Gallinero	75	Idem	100	100	200	200	300	
Golmayo	Dehesa	Golmayo	30	Idem	12	12	13	13	25	
Gómara	Mata	Gómara	60	Idem	»	»	200	200	200	

DISTRITO MUNICIPAL á que se concede el aprovechamiento.	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	Días que se conceden para el aprovecha- miento.	ESPECIE.	CLASE DE LEÑAS.				IMPORTE TOTAL. Pests. Cs.	OBSERVACIONES.
					GRUESAS.		MENUDAS.			
					Numero de cortas de cuatro cuerpos.	Importe. Pests. Cs.	Numero de cortas de cuatro cuerpos.	Importe. Pests. Cs.		
Herreros.	Egido.	Herreros.	43	Roble.	50	50	50	50	100	
Hinojosa de la Sierra.	Quejigar y Dehesa.	Langosto.	30	Idem.	12	12	13	13	25	
Ituero.	Robledal.	Ituero.	30	Idem.	»	»	20	20	20	
Ledesma.	Dehesa.	Ledesma.	30	Idem.	»	»	50	50	50	
Mazateron.	Robledal.	Mazateron.	45	Idem.	50	50	50	50	100	
Miñana.	El Grande.	Miñana.	75	Idem.	100	100	125	125	225	
Molinos de Duero.	Dehesa Robledal.	Molinos y Salduero.	75	Idem.	»	»	280	280	280	
Idem.	Pinar.	Molinos de Duero.	30	Idem.	»	»	80	80	80	
Muedra.	Robledal.	Muedra.	30	Idem.	25	25	25	25	50	
Narros.	Dehesa Robledal.	Narros.	75	Idem.	»	»	150	150	150	
Navalcaballo.	Robledal.	Navalcaballo.	75	Idem.	50	50	75	75	125	
Nomparedes.	La Mata.	Nomparedes.	30	Idem.	»	»	25	25	25	
Ocenilla.	Barranco Rubio.	Ocenilla.	30	Idem.	15	15	15	15	30	
Oteruelos.	Dehesa y Monte.	Oteruelos.	30	Roble y Estepa.	12	12	13	13	25	
Idem.	Robledal.	Viviestre.	30	Idem.	25	25	25	25	50	
Pedrajas.	Monte y Dehesa.	Pedrajas.	30	Idem.	25	25	25	25	50	
Idem.	Robledillo.	Toledillo.	30	Roble.	12	12	13	13	25	
Portelrubio.	Verduceda.	Portelrubio.	30	Idem.	12	12	13	13	25	
Poveda.	Espinar.	Poveda.	30	Idem.	25	25	25	25	50	
Quintana Redonda.	Marojal.	Llamosos.	75	Idem.	100	100	150	150	250	
Idem.	La Mata.	Izana.	45	Idem.	25	25	25	25	50	
Idem.	Robledal.	Quintana Redonda.	75	Idem.	100	100	150	150	250	
Rebollar.	Mata.	Rebollar.	30	Idem.	12	12	13	13	25	
Idem.	Robledal.	Espejo.	30	Idem.	12	12	25	25	37	
Remieblas.	Dehesa.	Faensauco.	75	Idem.	30	30	100	100	150	
Idem.	Matorral.	Ventosilla.	60	Idem.	»	»	80	80	80	
Reznos.	Dehesa.	Reznos.	75	Idem.	»	»	90	90	90	
Rollamienta.	Brezal.	Rollamienta.	45	Roble y brezo.	25	25	50	50	75	
Royo y Derroñadas.	Monte.	Royo y Derroñadas.	45	Roble.	25	25	50	50	75	
Sauquillo Alcázar.	Allá detrás.	Sauquillo Alcázar.	75	Encina.	125	125	150	150	275	
Soria.	Abiero.	Soria y su tierra.	45	Roble.	13	13	12	12	25	La subasta el 15 Diciembre 1876
Idem.	Pinar Grande.	Idem.	75	Pino.	»	»	2500	1250	1250	La id. el 15 de id. de id.
Idem.	Santa Inés.	Idem.	75	Idem.	»	»	300	125	125	La id. el 15 de id. de id.
Idem.	Toranzo y Seque- ruelo.	Idem.	75	Roble y estepa.	»	»	1000	250	250	La id. el 15 de id. de id.
Idem.	Valonsadero.	Soria.	75	Idem.	»	»	200	200	200	La id. el 15 de id. de id.
Idem.	Verdugal.	Soria y su tierra.	75	Roble.	»	»	100	100	100	La subasta el 15 de Diciembre de 1876 y 50 es- tareas se destinan para ramon.
Idem.	Quejigares.	Idem.	75	Encina y enebro.	150	150	350	325	475	
Sotillo del Rincon.	Dehesa Privilegio.	Sotillo del Rincon.	75	Roble.	300	300	400	400	700	
Idem.	Dehesa.	Idem.	75	Idem.	80	80	150	150	230	
Tardajos.	Vardal y Carrascosa.	Tardajos.	60	Idem.	25	25	75	75	100	
Idem.	Valdelavilla.	Miranda.	30	Idem.	»	»	13	13	13	
Tardelcuende.	Manadizo y S. Gre- gorio.	Tardelcuende.	60	Pino.	50	50	100	100	150	
Idem.	Pinar y Marojal.	Cascajosa.	30	Roble y Pino.	5	5	20	20	25	
Tera.	Dehesa.	Estepa.	30	Roble.	12	12	13	13	25	
Torrearevalo.	Idem.	Torrearevalo.	60	Idem.	50	50	100	100	150	
Torrubia.	Chaparral.	Torrubia.	75	Encina y roble.	100	100	225	212	30	25 id. se destinan para id.
Valdeavellano de Tera.	Dehesa.	Valdeavellano.	75	Roble.	100	100	300	300	400	
Villabuena.	Rueda.	Villabuena.	75	Idem.	75	75	150	137	50	25 id. se destinan para id.
Villar del Ala.	La Mata.	Azapiedra.	30	Idem.	13	13	25	25	38	
Villaverde.	Hiruero y Mata.	Villaverde.	60	Idem.	25	25	50	50	75	
Villaciervos.	Alconcillo.	Villaciervos.	75	Encina.	25	25	200	150	175	100 id. se destinan para id.

Pliego de condiciones para la corta y aprovechamiento de los productos forestales á que se refiere el precedente estado.

1.ª La corta se verificará bajo la vigilancia de la Guardia civil y guardas locales del pueblo donde haya de ejecutarse el aprovechamiento, no pudiendo dar principio á la operacion sin que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del Distrito.

2.ª Esta licencia se expedirá á favor del Ayuntamiento del pueblo propietario, quien por sí ó una comision de su seno cuidará, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las operaciones se efectúen con arreglo á las leyes vigentes sobre la materia y condiciones de este pliego.

3.ª Para obtener dicha licencia es necesario presentar en las oficinas del distrito la correspondiente carta de pago por la que se

acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 del valor de la tasacion de las leñas.

4.ª Cuando la subasta sea única, tendrá lugar en el pueblo donde radique el monte y se harán las proposiciones por pujas abiertas durante la primera media hora, trascurrida la cual se hará la adjudicacion al postor cuya proposicion sea más ventajosa; no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasacion.

5.ª Todos los gastos que ocasione el expediente de subasta serán de cuenta del rematante, debiendo someterse siempre la subasta á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto.

6.ª Las leñas que se conceden en el precedente estado se obtendrán: 1.º recogiendo

las muertas y rodadas que se hallen por el suelo; 2.º arrancando los arbustos; 3.º rozando á flor de tierra las matas bajas; 4.º limpiando los árboles de las ramas inútiles ó perjudiciales para su buena conservacion; y 5.º cortando los árboles inútiles que hayan sido señalados para estos aprovechamientos.

7.ª La ejecucion de la corta se confiará á la persona ó personas que por el precio alzado más beneficioso se comprometan á llevarla á cabo, y en su defecto á peones inteligentes nombrados por el Ayuntamiento.

8.ª El destajista ó comision encargada de ejecutar la corta preparará la leña de manera que pueda extraerse del monte sin necesidad de nuevos cortes, á cuyo fin los Ayuntamientos, ántes de contratar, determinarán las dimensiones máximas que han de tener los trozos para que los usuarios puedan sa-